COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 019-CENAC NEIVA-2026

Neiva, 31 de marzo de 2026

Señores:
ASEO Y LIMPIEZA MAXY YA S.A.S.
Nit: 901631584-5
R.L. JHON SEBASTIAN VACA ALMARIO
C.C. No. 1.026.596.974 DE BOGOTA D.C.
DOMICILIO Cr 24D 7 57 Sur, BOGOTA D.C.
TELEFONO: 3197313559
CORREO ELECTRÓNICO: arrancaya2022@gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 019-CENAC NEIVA-2026 DENTRO DE LA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-023-CENAC NEIVA-2026.

Que, de acuerdo a la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 se delegan competencias al señor MY. **EDWIN PRIETO SALAZAR** como Director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA**, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a Circular 2025315027682193 del 08 de septiembre de 2025 y acta de posesión No. 093 de fecha 12 de noviembre de 2025 , Quien en consecuencia representa al **MDN - EJERCITO NACIONAL**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA**, identificado con NIT. **800.131.039-0**, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA la oferta presentada por la compañía que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 0142 de 01 febrero 2023, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Mayor EDWIN PRIETO SALAZAR con la cedula de ciudadanía No. **1.101.683.941 expedida en Socorro (Santander)**; residente en la ciudad de Neiva - Huila, quien actúa en su carácter de competente contractual y director de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA** para suscribir la presente Comunicación de Aceptación de Oferta.

2. DATOS DEL CONTRATISTA: DATOS DEL CONTRATISTA: ASEO Y LIMPIEZA MAXY YA S.A.S. con NIT. 901631584-5, Representada Legalmente por el señor **JHON SEBASTIAN VACA ALMARIO** identificado con C.C. No. 1.026.596.974 DE BOGOTA D.C., con domicilio en la Cr 24D 7 57 Sur, BOGOTA D.C., Tel: 3197313559 y CORREO ELECTRÓNICO: arrancaya2022@gmail.com

3. OBJETO: CONTRATAR LOS "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC NEIVA PARA LA VIGENCIA 2026".

4. TIPOLOGIA DE CONTRATO:

SUMINISTRO

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR:

La Central Administrativa y Contable Regional Neiva, teniendo en cuenta la normatividad vigente contempla un tiempo de entrega de los bienes desde la fecha de firma de inicio del contrato suscrito **hasta el 30 de noviembre del 2026.**

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*".

EJECUCIÓN: "*para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal*".

LEGALIZACION: "*para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACION)

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

LOS BIENES REQUERIDOS EN EL PRESENTE PROCESO SERÁN RECEPCIONADOS EN LOS ALMACENES DE INTENDENCIA DEL BASPC No. 09 **ubicado dentro del Canton de la Novena Brigada del municipio de Neiva Huila,** en la Carrera 16 No. 21-300 en Neiva Huila, centralizando las unidades beneficiarias (BASPC09-BATAM9-BAACA9-BIINF55-BITER9-BMMA5-CENACNEIVA-BR9-GGHUI-BIDEH5-ZONA9-DIM42 y los **CENTROS LOGÍSTICOS** del BIPIG26 ubicado en municipio de Garzón Huila centralizando las unidades beneficiarias del BIPIG26 y BAEEV12 y **BIMAG27 ubicado en el Municipio de Pitalito Huila,** centralizando las unidades beneficiarias BIMAG27 y DIM56.

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la presente aceptación será de **OCHENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($82.054.680,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS M/CTE INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS**, que serán agotados de acuerdo con los precios unitarios ofertados y se describen de la siguiente manera:

ITEM	CODIGO DANE	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NECESIDAD TOTAL	ASEO Y LIMPIEZA MAXY YA SAS NIT. 901631584-5 VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA (Si aplica)
RUBRO A-02-02-01-003-002-01 PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTÓN							
1	3213101	14111704	PAPEL HIGIENICO Rollo con longitud mínima de 250 metros - Doble hoja blanca - Sin fragancia X 4 UNIDADES	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 24.000,00
2	3213101	14111704	PAPEL HIGIENICO Rollo con longitud mínima de 32 metros - Doble hoja blanca, sin fragancia X 1 UNIDAD	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 2.000,00
3	3219304	14111703	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS Rollo con longitud mínima de 150 metros - Doble hoja con un tamaño mínimo 15 cm de ancho - Disponibles en color blanco y natural	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.900,00
4	3219304	14111703	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS Rollo con longitud mínima de 250 metros - Hoja sencilla con un tamaño mínimo de15 cm de ancho - Disponibles en color blanco y natural	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 27.000,00
5	3219304	14111703	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS Toallas interdobladas, paquete con mínimo 150 unidades - Doble hoja con un tamaño mínimo de 20 cm de largo por 15 cm de ancho	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 9.000,00
6	3219305	14111705	SERVILLETAS DE PAPEL 100 unidades doble hoja color blanco	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.000,00
RUBRO A-02-02-01-003-003-03-8 ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P, QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES							
7	3338013	47131821	VARSOL DESENGRASANTE 99% ECOLÓGICO SOLUBLE EN AGUA. DE 500 CC.	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.500,00
8	3338013	47131821	VARSOL DESENGRASANTE 99% ECOLÓGICO SOLUBLE EN AGUA DE 3.785 CC	UDN	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 18.000,00
RUBRO A-02-02-01-003-004-01-3 ALCOHOLES, FENOLES, FENOL-ALCOHOLES Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS; ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES							

9	34131	12352104	ALCOHOL ETÍLICO, (ETANOL) LÍQUIDO, INCOLORO, DE CADA 100 ML DE SOLUCIÓN CONTIENE ALCOHOL ETÍLICO IMPOTABILIZADO AL 96% , EN PRESENTACIÓN ENVASE DE POLIPROPILENO. 1000 ml	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 9.200,00
10	34131	12352104	ALCOHOL ETÍLICO, (ETANOL) LÍQUIDO, INCOLORO, DE CADA 100 ML DE SOLUCIÓN CONTIENE ALCOHOL ETÍLICO IMPOTABILIZADO AL 96% , EN PRESENTACIÓN ENVASE DE POLIPROPILENO. 3750 ml	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 23.000,00
RUBRO A-02-02-01-003-004-02 PRODUCTOS QUÍMICOS INORGÁNICOS BÁSICOS N.C.P.							
11	3423106	47131807	CLORO: al 4,4% mínimo al momento de envasar para uso doméstico x 4000 ml	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 8.000,00
12	3423106	47131803	PASTILLAS DE CLORO DESINFECTANTES LIMPIADORAS PARA ORINALES. 20 gr	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 320,00
13	3423115	47131831	ACIDO MURIATICO DOMESTICO, PARA USO DE LIMPIEZA DE BAÑOS, COCINAS, SERVICIOS SANITARIOS, AZULEJOS, TINA Y LAVATORIOS, DE MANCHAS DE ÓXIDO DE AGUA Y SARRO. PRESENTACION EN FRASCO PLASTICO POR 500 ml	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.500,00
14	3424014	47131807	HIPOCLORITO Solución con una concentración mínima del 5%, Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.750 ml	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 7.500,00
RUBRO A-02-02-01-003-004-05-7 GLICEROL EN BRUTO Y GLICERINA							
15	3457101	51171608	GLICERINA Líquida incolora, transparente, mpresentación de 3.785 CC	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 14.000,00
RUBRO A-02-02-01-003-004-06-6 INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS Y DESINFECTANTES							
16	2824199	10191509	INSECTICIDA liquido para uso domestico Para eliminar insectos rastreros. - Con acción residual hasta por 4 semanas - Sin olor Líquido, en aerosol seguro para la capa de ozono con capacidad mínima de 350 ml	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 13.000,00
17	2823811	10191509	INSECTICIDA EN AEROSOL INCOLORO PARA INSECTOS VOLADORES. COMPOSICION: BUTANO, NAFTA (PETRÓLEO) FRACCIÓN PESADA TRATADA CON HIDROGENO, TETRAMETRINA. PRESENTACION EN TARRO DE 400 ml	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 14.000,00
18	2824199	10191509	Pastillas y tabletas insecticidas para uso doméstico Para eliminar insectos voladores - Con acción residual hasta por 4 semanas. Sin olor.	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 7.000,00
19	2823811	47131803	Desinfectante CREOLINA fenólico concentrado Apariencia y Color: Liquido, color ámbar oscuro Olor: Fenólico Densidad @ 20 °C: 1.03 pH : 12 Solubilidad en agua en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.750 ml	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 8.000,00
20	2823811	53131626	Desinfectante GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS Con agente antibacterial en una concentración mínima del 0,2% - Con agente humectante - pH entre 5 y 8 - Con fragancia en recipiente plástico con capacidad mínima de 3.750 ml	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 18.000,00
21	2823811	47131829	JABON LIQUIDO MULTIUSOS DESINFECTANTE PARA BAÑOS Con agentes bactericidas, fungicidas y virucidas. Líquido, en recipiente plástico. 1.000 ml	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 5.000,00
22	2823811	47131829	JABON LIQUIDO MULTIUSOS DESINFECTANTE PARA BAÑOS Con agentes bactericidas, fungicidas y virucidas. Líquido, en recipiente plástico. 3.750 ml	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 13.000,00
RUBRO A-02-02-01-003-004-07-9 OTROS PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS; RESINAS DE INTERCAMBIO IÓNICO							
23	3479025	12352310	SILICONA LIQUIDA Aspecto Líquido Organoléptico Color Blanco Organoléptico. Solubilidad en agua 100% Reactividad con agua Ninguna % Sólidos totales 17-20% X Galon	GL	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 17.000,00
RUBRO A-02-02-01-003-005-01-1 JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR							
24	3511022	23281902	BRILLAMETAL EN TUBO EN CREMA. 70 GRS	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 8.000,00
RUBRO A-02-02-01-003-005-03 JABÓN, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR							
25	35321	47131801	LIMPIADOR PARA PISOS Y DEMAS SUPERFICIES PERFUMADO CON ALCOHOL ETILICO, CLORURO DE BENZALCONIO, PERMUFE, COLORANTE Y AGUA 1.000 ml	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.500,00
26	35321	47131801	LIMPIADOR PARA PISOS Y DEMAS SUPERFICIES PERFUMADO CON ALCOHOL ETILICO, CLORURO DE BENZALCONIO, PERMUFE, COLORANTE Y AGUA 5.000 ml	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 14.000,00
27	3532103	47131810	CREMA LAVALOZA CON ALTO PODER DESENGRASANTE COMPOSICION TENSOACTIVOS, SULFATOS, GLICERINA COLOR Y FRAGANCIA EN ENVASE DE POLIETILENO. 500 GR	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.200,00
28	3532103	53131608	JABON LIQUIDO PARA MANOS BACTERICIDA: LIQUIDO VISCOSO CON FORMULA BALANCEADA PROPORCIONA LIMPIEZA, PROTECCION ANTIBACTERIAL Y SUAVIDAD PARA LA PIEL PRESENTACION EN ENVASE DE POLIETILENO. 1000 ml	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 5.500,00
29	3532103	53131608	JABON LIQUIDO PARA MANOS BACTERICIDA: LIQUIDO VISCOSO CON FORMULA BALANCEADA PROPORCIONA LIMPIEZA, PROTECCION ANTIBACTERIAL Y SUAVIDAD PARA LA PIEL PRESENTACION EN ENVASE DE POLIETILENO. 3785 ml	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 14.000,00
30	3532103	53131608	JABON LIQUIDO PARA MANOS BACTERICIDA: LIQUIDO VISCOSO CON FORMULA BALANCEADA PROPORCIONA LIMPIEZA, PROTECCION ANTIBACTERIAL Y SUAVIDAD PARA LA PIEL PRESENTACION EN ENVASE DE POLIETILENO. 5 GL.	GL	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 54.000,00

31	3532105	53131608	JABON DE TOCADOR EN PASTA ANTIBACTERIAL EN EMPAQUE INDIVIDUAL. 125 GRS	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.000,00
32	3533102	47131801	LIMPIADOR MULTIUSOS PERFUMADO ,USO DOMESTICO ,ESPECIAL PARA PISOS ,PAREDES ,BAÑOS,SANITARIOS Y COCINAS , Contenido : 5000 ml Material: Plástico. VARIOS AROMAS	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 15.000,00
33	3532201	47131800	DETERGENTE EN POLVO , CON DENSIDAD APARENTE DE 0,75 GM/ML, SOLUBLE EN AGUA DE HASTA 200 G/LITRO DE AGUA FRÍA, CON CONTROL DE SUCIEDADES GRASAS EN PRESENTACIÓN DE 500 GR	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.500,00
34	3532201	47131800	DETERGENTE EN POLVO , CON DENSIDAD APARENTE DE 0,75 GM/ML, SOLUBLE EN AGUA DE HASTA 200 G/LITRO DE AGUA FRÍA, CON CONTROL DE SUCIEDADES GRASAS EN PRESENTACIÓN DE 1 KG	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 5.600,00
35	3532201	47131800	DETERGENTE EN POLVO , CON DENSIDAD APARENTE DE 0,75 GM/ML, SOLUBLE EN AGUA DE HASTA 200 G/LITRO DE AGUA FRÍA, CON CONTROL DE SUCIEDADES GRASAS EN PRESENTACIÓN DE 3 KG	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 17.000,00
36	3532201	47131800	DETERGENTE EN POLVO , CON DENSIDAD APARENTE DE 0,75 GM/ML, SOLUBLE EN AGUA DE HASTA 200 G/LITRO DE AGUA FRÍA, CON CONTROL DE SUCIEDADES GRASAS EN PRESENTACIÓN DE 5 KG	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 28.400,00
37	3532204	47131813	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO ESPECIAL PARA LA LIMPIEZA Y PROTECCION DE VIDRIOS Y CRISTALES CON INGREDIENTES ALCOHOL ETILICO EN POLIETILENO. 500ml. CON ATOMIZADOR.	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.000,00
38	3532204	47131813	LIMPIA VIDRIOS LIQUIDO ESPECIAL PARA LA LIMPIEZA Y PROTECCION DE VIDRIOS Y CRISTALES CON INGREDIENTES ALCOHOL ETILICO EN POLIETILENO. 3785ml	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 8.000,00
39	3532208	47131830	SHAMPOO PARA ALFOMBRAS ELABORADO A BASE DE DETERGENTES Y HUMECTANTES ACTIVOS EN ENVASE DE POLIETILENO DE 1000 cc	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 5.500,00
40	35331	47131800	REPUESTO DISPENSADOR ELÉCTRICO DE CORRIENTE PARA AMBIENTADOR DE ACEITE NATURAL	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 8.800,00
41	35331	47131800	REPUESTO DE AMBIENTADOR TOQUE BAÑO AROMAPERDURABLE 14ML	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 12.000,00
42	35331	47131800	AMBIENTADOR EN AEROSOL EN ENVASE METALICO DE FORMA CILINDRICA 400 ML	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 9.200,00
43	35331	47131800	ELIMINADOR DE OLORES CON FORMULA ESPECIAL QUE ELIMINA EL 99.9% DE BACTERIAS PRESENTES EN AMBIENTE Y SUPERFICIES. 300cc	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 7.000,00
44	35331	47131800	AROMATIIZANTE EN GEL DE 8 GRS ELIMINA OLORES REFRESCA HASTA 60 DIAS EN EMPAQUE INDIVIDUAL.	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 5.000,00
45	35333	47131830	LUSTRA MUEBLES DE BRILLO INTENSO, PERFUME DE LARGA DURACION PROTECCION CONTRA MANCHAS DE AGUA EN ENVASE DE POLIETILENO DE 200 ml	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 4.000,00
46	3533103	47131800	AMBIENTADOR VARITAS DE RATTAN PARA INTRODUCIR EN LIQUIDO ACEITOSO PERFUMADO CON FRAGANCIA CONCENTRADA FRESCAS, INCLUIYE 8 VARITAS. 60 ML	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 14.000,00
47	3533104	47131800	AMBIENTADOR ELECTRICO LIQUIDO EN ACEITES NATURALES EN EMPAQUE INDIVIDUAL. 42 ML	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 11.000,00
48	3533202	47131802	CERA para pisos Emulsionada - Roja - Contenido mínimo de sólidos del 5% Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 5 galones	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 55.000,00
49	3533202	47131802	CERA EMULSIONADA SOLUBLE EN AGUA CON ADITIVO ANTIDESLIZANTE DE CONSISTENCIA SUAVE Y HOMOGENEA , NO CONTAMINANTE , CON INGREDIENTES DE CERAS NATURALES , ALCOHOL ETOXILADO ,PRESENTACION EN ENVASE DE POLIETILENO TEREFTALATO TRANSPARENTE. 3.785 ml	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 15.000,00
			RUBRO A-02-02-01-003-006-02 OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO				
50	36260	42132200	GUANTE NITRILO PARA PROTECCION Y RESISTENCIA A LOS DISOLVENTES Y PRODUCTOS QUIMICOS PELIGROSOS TALLAS S Y M. CAJA X 100	CJA	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 20.000,00
51	3626001	46181504	GUANTE DOMESTICO CALIBRE 18 COMPOSICION LATEX NATURAL. EMPAQUE INDIVIDUAL. TALLAS DE S-M-L-XL:	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 15.000,00
52	3627009	47131815	DESTAPADOR PARA SANITARIOS (CHUPA) Tipo campana - Chupa elaborada en caucho - Diámetro mínimo de 12 cm - Mango elaborado en plástico o madera - Mango con longitud mínima de 33 cm	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 4.900,00
			RUBRO A-02-02-01-003-006-04-1 SACOS Y BOLSA DE PLÁSTICO				
53	3641001	47121701	BOLSAS PLASTICA Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 80 cm de ancho por 110 cm de largo Paquete x 6	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 6.000,00
54	3641001	47121701	BOLSAS PLASTICA Elaborada en polietileno de baja densidad - De color blanco - Calibre de mínimo 1 ,4 - Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo Paquete x 6	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 4.500,00
55	3641001	47121701	BOLSAS PLASTICA Elaborada en polietileno de baja densidad - De color rojo - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo - Con impresión de aviso de riesgo biológico Paquete x 6	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.500,00
56	3641001	47121701	BOLSAS PLASTICA Elaborada en polietileno de baja densidad - De color verde - Calibre de mínimo 1 ,4 - Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo Paquete x 6	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 5.000,00
57	3641001	47121701	BOLSAS PLASTICA Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 1 ,4 - Tamaño de 40 cm de ancho por 55 cm de largo Paquete x 6	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.500,00

58	3641001	47121701	BOLSAS PLASTICA Elaborada en polietileno de baja densidad - De color rojo - Calibre de mínimo 1 ,4 - Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo Paquete x 6	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 4.900,00
RUBRO A-02-02-01-003-006-09-4 SERVICIOS DE MESA, UTENSILIOS DE COCINA Y OTROS ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO Y DE TOCADOR, DE MATERIALES PLÁSTICOS							
59	3694005	47121804	BALDE Elaborado en plástico - Capacidad de mínima de 12 litros - Con manija móvil - Con "pico" antiderrames - Disponibles en color amarillo, azul y rojo	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 6.000,00
60	3694012	47121804	PAPELERA SIN TAPA EN POLIPROPILENO RESITENTE PARA BAÑO DE 19x25x24 cm	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 9.000,00
61	3694015	47121803	ESPONJA FIBRA PARA BAÑO, DURABLE Y RESISTENTE A LOS DETERGENTES, MEDIDAS: 80 ML X 120 ML.	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 1.000,00
62	3694015	47121803	ESPONJILLA ELABORADA CON FIBRA DE ACERO INOXIDABLE PARA DAR BRILLO - TAMAÑO MÍNIMO DE 5 CM DE LARGO POR 9 CM DE ANCHO.	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 900,00
63	3694015	47131603	ESPONJAS Espuma enmallada - Tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 900,00
64	3694016	47131611	RECOGEDOR PLASTICO DE BASURA - Con banda de goma y dientas barrescobas - Mango con longitud mínima de 70 cm	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 4.900,00
RUBRO 02-02-01-003-007-09-1 PAÑOS Y TELAS ABRASIVAS PARA ASEO Y LIMPIEZA							
65	3791009	47131502	PAÑOS ABSORBENTES MULTIUSOS Material que no libera motas o pelusas -Interfoliado - Reutilizable - Tamaño mínimo de 38 cm de largo por 25 cm de ancho	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.500,00
66	3791009	47131502	PAÑITOS HUMEDOS Desechables, refrescantes y desengrasantes. Con Aloe Vera y Vitamina E Hecha con tela no tejida paq x 100	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 6.700,00
67	3791009	47131501	BAYETILLA DE ALGODÓN DE 35 X 40 COLORES SURTIDOS	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 5.000,00
68	3791009	47131502	PAÑO LIMPIADOR ABSORBENTE MULTIUSOS. RESISTENTE AL CLORO Y NO SE DEFORMA.LAVABLE DE 38 X 40 CM.	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 3.500,00
RUBRO 02-02-01-003-008-09-9 OTROS ARTÍCULOS							
69	3899301	47121812	RASTRILLO Tipo escoba barra dentada plástica con mínimo 22 dientes - Mango plástico con longitud mínima de 120 cm	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 9.000,00
70	3899302	47131604	ESCOBA Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,5 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 7 cm de ancho por 7 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca - Mínimo 85 moños - Mango en madera con una extensión mínima de 120 cm	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 7.000,00
71	3899302	47131604	ESCOBA Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,4 y 0,5 mm. - Área de barrido mínima de 25 cm de largo por 7 cm de ancho por 7 cm de alto - Material de base en plástico con acople tipo rosca - Mínimo 85 moños - Mango en metálico con una extensión mínima de 120 cm.	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 7.000,00
72	3899303	47131605	Cepillos para lavar o fregar, Para sanitario (churrusco) Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 6.500,00
73	3899303	47131605	Cepillos para lavar o fregar, Para Piso Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 26 cm de largo por 6 cm de ancho por 7 cm de alto. - Mango metálico con una extensión mínima de 120cm	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 10.000,00
74	3899303	47131605	Cepillos para lavar o fregar, para piso de cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 35 cm de largo por 6 cm de ancho por 7 cm de alto. - Mango metálico con una extensión mínima de 120 cm	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 14.000,00
75	3899303	47121801	Cepillos para lavar o fregar, RECTO TELARAÑAS Cepillo de polietileno de alta densidad, estructura de alambre galvanizado adaptador mango de pvc	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 9.000,00
76	3899314	47131618	TRAPERO Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo 250 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Mango de madera con una extensión mínima de 120 cm	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 8.000,00
77	3899314	47131618	TRAPERO Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Con acople tipo rosca - Mango metálico con una extensión mínima de 120 cm	UND	1	SEGÚN NECESIDAD	$ 9.500,00

NOTA: Por tratarse de un Proceso de Selección cuyo contrato será de tracto sucesivo, no se estipularán cantidades específicas, se toma el precio ofertado en cantidad unitaria y de este modo se adjudica, por lo tanto, el presupuesto se agotará si es necesario, según la necesidad que establezca periódicamente cada unidad beneficiaria durante la ejecución del contrato, sin exceder el presupuesto asignado a cada unidad.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA** se compromete a cancelar el valor de la presente aceptación de oferta hasta **OCHENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($82.054.680,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS, soportado bajo el Certificado de**

Disponibilidad Presupuestal No. 4426 de fecha 26 de enero 2026, abonos que se realizarán a la **CUENTA AHORROS No. 24700001081 DEL BANCO BANCOLOMBIA** del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

El MDN- Ejercito Nacional-CENAC- NEIVA cancelará al contratista seleccionado en **PAGOS PARCIALES MENSUALES** de acuerdo con la facturación causada en proporción a la ejecución del contrato dentro de los sesenta (60) días posteriores a la presentación de la documentación y recibo a satisfacción de los servicios, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción del mismo por el MDN- Ejército Nacional – CENAC NEIVA Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.

2. Presentación de la factura, copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL. Presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a tres (3) meses de expedición.

3. Presentación del informe del supervisor del contrato. Avalado por el Ordenador del Gasto

4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).

5. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional -CENAC NEIVA del cumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.

6. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.

7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

8. Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 165 del 01 de noviembre del 2023 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectuar el pago de la factura radicada en la entidad contratante, debe ser entregada en las instalaciones de la misma, posterior revisión y visto bueno, el CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

PARAGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con la Directiva Presidencial 09 de fecha 17 de septiembre de 2020, Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a "obligaciones del proveedor o contratista", la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la 000165 de noviembre 01 de 2023.

Para formalizar el procedimiento antes señalado, el Contratista o proveedor (emisor) debe guiarse por la CIRCULAR EXTERNA 016 "Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito", así:

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#$15-03-00; Contrato; PedroPerez@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

8. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con la presente aceptación de oferta deba efectuar el MDN – EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a la Unidad Ejecutora así: que el presupuesto adjudicado para el presente proceso es hasta por **OCHENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($82.054.680,00) M/CTE INCLUIDO IMPUESTOS,** soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 4426 de fecha 26 de enero 2026,** expedido por el jefe de Presupuesto de La central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL NEIVA", cuyo rubro presupuestal A-02-02-01-003-002-01 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA), A-02-02-01-003-003-03-8 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA), A-02-02-01-003-004-01-3 QUÍMICOS BÁSICOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA), A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA), A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA), A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P. Y A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. PRODUCTSO DE ASEO Y LIMPIEZA. RECURSO 10 CSF, distribuido de la siguiente manera así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-003-002-01	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA)	NOVENA BRIGADA	10%	$ 8.387.831,75
A-02-02-01-003-003-03-8	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		5%	$ 4.432.729,00
A-02-02-01-003-004-01-3	10 CSF	QUÍMICOS BÁSICOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		24%	$ 19.427.954,00

A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		17%	$ 13.983.408,50
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		17%	$ 14.128.562,75
A-02-02-01-003-007	10 CSF	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.		5%	$ 3.830.154,75
A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. PRODUCTSO DE ASEO Y LIMPIEZA.		22%	$ 17.864.039,25
VALOR TOTAL PARTIDA FIJA OAPF-2026				**100%**	**$ 82.064.680,00**

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO POR UNIDADES BENEFICIADAS:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-003-002-01	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA)	BAEEV-12	$ 373.216,00
A-02-02-01-003-003-03-8	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 76.608,00
A-02-02-01-003-004-01-3	10 CSF	QUÍMICOS BÁSICOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 856.444,00
A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 800.280,00
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 600.500,00
A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. PRODUCTSO DE ASEO Y LIMPIEZA.		$ 662.796,00
VALOR TOTAL BAEEV-12				**$ 3.369.844,00**
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD**
A-02-02-01-003-002-01	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA)	BASPC-09	$ 825.049,00
A-02-02-01-003-003-03-8	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 412.524,75
A-02-02-01-003-004-01-3	10 CSF	QUÍMICOS BÁSICOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 1.650.109,75
A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 1.073.690,00
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 1.293.811,25
A-02-02-01-003-007	10 CSF	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.		$ 277.243,00
A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. PRODUCTSO DE ASEO Y LIMPIEZA.		$ 1.496.991,25
VALOR TOTAL BASPC-9				**$ 7.029.419,00**
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD**

A-02-02-01-003-002-01	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA)	BATAM-09	$ 971.854,00
A-02-02-01-003-003-03-8	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 485.927,00
A-02-02-01-003-004-01-3	10 CSF	QUÍMICOS BÁSICOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 1.943.719,75
A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 1.500.852,00
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 1.437.680,25
A-02-02-01-003-007	10 CSF	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.		$ 308.072,00
A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. PRODUCTSO DE ASEO Y LIMPIEZA.		$ 1.755.955,25
VALOR TOTAL BATAM-9				**$ 8.404.060,25**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-003-003-03-8	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).	BAACA-9	$ 322.722,00
A-02-02-01-003-004-01-3	10 CSF	QUÍMICOS BÁSICOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 2.107.806,50
A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 820.648,50
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 1.475.175,00
A-02-02-01-003-007	10 CSF	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.		$ 140.111,75
A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. PRODUCTSO DE ASEO Y LIMPIEZA.		$ 2.040.675,50
VALOR TOTAL BAACA-9				**$ 6.907.139,25**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-003-002-01	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA)	BIINF-55	$ 509.710,00
A-02-02-01-003-003-03-8	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 254.855,00
A-02-02-01-003-004-01-3	10 CSF	QUÍMICOS BÁSICOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 1.019.431,75
A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 348.386,00
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 790.664,25
A-02-02-01-003-007	10 CSF	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.		$ 169.424,00
A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. PRODUCTSO DE ASEO Y LIMPIEZA.		$ 924.091,25
VALOR TOTAL BIINF-55				**$ 4.016.562,26**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-003-002-01	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA)	BIMAG-27	$ 604.841,50
A-02-02-01-003-003-03-8	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 302.420,75
A-02-02-01-003-004-01-3	10 CSF	QUÍMICOS BÁSICOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 1.209.695,00
A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 831.979,50
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 1.078.008,00
A-02-02-01-003-007	10 CSF	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.		$ 230.999,25
A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. PRODUCTSO DE ASEO Y LIMPIEZA.		$ 1.108.545,25
VALOR TOTAL BIMAG-27				**$ 5.366.489,25**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-003-002-01	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA)	BIPIG-26	$ 604.841,50
A-02-02-01-003-003-03-8	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 302.420,75
A-02-02-01-003-004-01-3	10 CSF	QUÍMICOS BÁSICOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 1.209.695,00
A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 831.979,50
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 1.078.008,00
A-02-02-01-003-007	10 CSF	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.		$ 230.999,25
A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. PRODUCTSO DE ASEO Y LIMPIEZA.		$ 1.108.545,25
VALOR TOTAL BIPIG-26				**$ 5.366.489,25**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-003-002-01	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA)	BITER-09	$ 971.854,00
A-02-02-01-003-003-03-8	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 485.927,00
A-02-02-01-003-004-01-3	10 CSF	QUÍMICOS BÁSICOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 1.943.719,75
A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 1.500.830,00
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 1.437.680,25

A-02-02-01-003-007	10 CSF	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.		$ 308.072,00
A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. PRODUCTSO DE ASEO Y LIMPIEZA.		$ 1.755.955,25
VALOR TOTAL BITER-9				**$ 8.404.038,25**
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD**
A-02-02-01-003-002-01	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA)	**BMMA-5**	$ 509.710,00
A-02-02-01-003-003-03-8	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 254.855,00
A-02-02-01-003-004-01-3	10 CSF	QUÍMICOS BÁSICOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 1.019.431,75
A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 348.396,00
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 790.664,25
A-02-02-01-003-007	10 CSF	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.		$ 169.424,00
A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. PRODUCTSO DE ASEO Y LIMPIEZA.		$ 924.091,25
VALOR TOTAL BMMA-5				**$ 4.016.572,25**
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD**
A-02-02-01-003-002-01	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA)	**NOVENA BRIGADA**	$ 788.347,75
A-02-02-01-003-003-03-8	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 394.174,00
A-02-02-01-003-004-01-3	10 CSF	QUÍMICOS BÁSICOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 1.576.707,25
A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 1.083.404,75
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 1.257.844,00
A-02-02-01-003-007	10 CSF	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.		$ 269.535,75
A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. PRODUCTSO DE ASEO Y LIMPIEZA.		$ 1.432.250,25
VALOR TOTAL NOVENA BRIGADA				**$ 6.802.263,75**
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD**
A-02-02-01-003-002-01	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA)	**CENAC NEIVA**	$ 584.815,50
A-02-02-01-003-003-03-8	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 200.000,00
A-02-02-01-003-004-01-3	10 CSF	QUÍMICOS BÁSICOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 2.761.414,00

A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 3.043.770,00
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 809.957,00
A-02-02-01-003-007	10 CSF	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.		$ 691.453,25
A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. PRODUCTSO DE ASEO Y LIMPIEZA.		$ 2.476.665,00
VALOR TOTAL CENAC NEIVA				**$ 10.568.074,75**
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD**
A-02-02-01-003-002-01	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA)	**GGHUI**	$ 518.885,50
A-02-02-01-003-003-03-8	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 259.442,75
A-02-02-01-003-004-01-3	10 CSF	QUÍMICOS BÁSICOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 1.037.782,50
A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 370.957,25
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 799.656,25
A-02-02-01-003-007	10 CSF	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.		$ 171.351,00
A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. PRODUCTSO DE ASEO Y LIMPIEZA.		$ 940.276,50
VALOR TOTAL GGHUI				**$ 4.098.351,75**
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD**
A-02-02-01-003-002-01	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA)	**BIDEH-5**	$ 509.710,00
A-02-02-01-003-003-03-8	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 254.855,00
A-02-02-01-003-005	10 CSF	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE) (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 1.428.235,00
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 790.664,25
A-02-02-01-003-007	10 CSF	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.		$ 169.424,00
A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. PRODUCTSO DE ASEO Y LIMPIEZA.		$ 924.091,25
VALOR TOTAL BIDEH-5				**$ 4.076.979,50**
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD**
A-02-02-01-003-002-01	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA)	**ZONA 9**	$ 299.997,00
A-02-02-01-003-003-03-8	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 299.997,00

A-02-02-01-003-004-01-3	10 CSF	QUÍMICOS BÁSICOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 524.997,00
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 157.500,00
A-02-02-01-003-007	10 CSF	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.		$ 164.845,50
A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. PRODUCTSO DE ASEO Y LIMPIEZA.		$ 220.500,00
VALOR TOTAL ZONA9				**$ 1.667.836,50**
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD**
A-02-02-01-003-002-01	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA)	**DIM42**	$ 157.500,00
A-02-02-01-003-003-03-8	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 63.000,00
A-02-02-01-003-004-01-3	10 CSF	QUÍMICOS BÁSICOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 283.500,00
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 165.375,00
A-02-02-01-003-007	10 CSF	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.		$ 264.600,00
A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. PRODUCTSO DE ASEO Y LIMPIEZA.		$ 46.305,00
VALOR TOTAL DIM42				**$ 980.280,00**
ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	**RECURSO**	**DESCRIPCIÓN DEL RUBRO**	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD**
A-02-02-01-003-002-01	10 CSF	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA)	**DIM66**	$ 157.500,00
A-02-02-01-003-003-03-8	10 CSF	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 63.000,00
A-02-02-01-003-004-01-3	10 CSF	QUÍMICOS BÁSICOS (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 283.500,00
A-02-02-01-003-006	10 CSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO (PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA).		$ 165.375,00
A-02-02-01-003-007	10 CSF	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.		$ 264.600,00
A-02-02-01-003-008	10 CSF	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P. PRODUCTSO DE ASEO Y LIMPIEZA.		$ 46.305,00
VALOR TOTAL DIM66				**$ 980.280,00**
VALOR TOTAL UNIDADES BENEFICIADAS				**$ 82.054.680,00**

9. CONDICIONES TECNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y Especificaciones Técnicas Adicionales" de la **Invitación MC-023-CENAC NEIVA-2026.**

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES	CUMPLE	NO CUMPLE

1	El oferente debe certificar por escrito que el plazo de entrega de los elementos debe ser 10 días calendario después de la solicitud enviada por el supervisor	X	
2	ENTREGA DE PRODUCTOS: El oferente debe certificar por escrito el compromiso de entregar los productos de aseo y limpieza en perfectas condiciones de presentación, nuevos, debidamente empacados, etiquetados y protegidos, cumpliendo los requisitos técnicos de cada uno de los ítems. De igual forma en la etiqueta de los productos de aseo y limpieza deberá especificar como mínimo la siguiente información: a) Ingredientes b) Precauciones c) Modo de empleo d) Fecha de elaboración y vencimiento e) Para el producto de gel antibacterial para manos adicional a los anteriores datos deberá relacionar en la etiqueta la Notificación Sanitaria Obligatorio (NSO) **Nota**: Sera de obligatorio cumplimiento para el futuro contratista durante la ejecución del contrato suministrar los productos de aseo y limpieza con la información requerida en la etiqueta.	X	
3	CAMBIO Y/O REPOSICION DE LOS ELEMENTOS: El oferente debe certificar por escrito que se compromete a realizar el respectivo cambio y reposición inmediata de los elementos, por otro y con iguales características técnicas, para el evento en que se presenten los siguientes criterios: • Irregularidad en su empaque, sello o presentación • Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad. • Defectos técnicos de calidad graves y críticos que inhabiliten el uso humano. • Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado. • Elemento vencido, que no cumpla con los requisitos esenciales de salubridad que establezca las leyes colombianas Además, los productos a suministrar durante la ejecución del contrato deben tener mínimo una fecha de vencimiento de un (1) año contado a partir de la fecha de recepción. En caso de insumos que por su naturaleza no se pueda manejar esas fechas debe especificar cuál es el término de vida útil.	X	
4	PRODUCTOS COMERCIALES: El oferente debe certificar por escrito que los productos de aseo y limpieza que suministrará durante la ejecución del contrato deberán ser los de común utilización en el mercado.	X	
5	PERSONAL DISPONIBLE: El oferente debe certificar por escrito el compromiso de contar con una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos realizados por parte del supervisor, para el cual deberá indicar el nombre completo, numero de contacto y correo electrónico, con la oferta.	X	
6	El oferente debe certificar por escrito el compromiso de entregar los bienes en el Almacén de Intendencia del BASPC No. 09 **ubicado dentro del Canton de la Novena Brigada del municipio de Neiva Huila,** en la Carrera 16 No. 21-300 en Neiva Huila, centralizando las unidades beneficiarias (BASPC09-BATAM9-BAACA9-BIINF55-BITER9-BMMA5-CENACNEIVA-BR9-GGHUI-BIDEH5-ZONA9-DIM42- y los Centros Logísticos del BIPIG26 ubicado en municipio de Garzón Huila centralizando las unidades beneficiarias del BIPIG26 y BAEEV12 y **BIMAG27 ubicado en el Municipio de Pitalito Huila,** centralizando las unidades beneficiarias BIMAG27 y DIM56. Lo anterior de acuerdo con los pedidos de las Unidades centralizadas por intermedio del Supervisor del contrato.	X	

7	El oferente debe certificar por escrito que asumirá a su costa y cargo todos los recursos económicos que demande el suministro de los bienes, incluyendo transporte, combustible, materiales u objetos y personal.	X	
8	El oferente debe certificar por escrito que se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución de contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS.	X	
9	El oferente debe certificar por escrito que cinco días después del incio del contrato entregará las FICHAS TÉCNICAS para todos los bienes de forma legible y en idioma español, al supervisor. En estos, debe describirse la marca, composición, presentación, calidad, con el fin de que el supervisor pueda verificar las características técnicas; deben incluir fotografías de cada uno de los productos.	X	
10	El oferente debe anexar documento que permita verificar que no están inscritos en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA, anexando copia del reporte impreso donde conste el cumplimiento de dicho requisito con máximo 60 días de expedición.	X	
11	El oferente debe certificar por escrito que se compromete a ofertar bienes que se encuentren VIGENTES en el mercado en su PRESENTACIÓN Y CARACTERÍSTICAS.	X	
12	El oferente debe anexar registro INVIMA de los bienes (cuando aplique), junto con la oferta. Se recomienda que cuando se anexen los registros Invima, estos vengan enumerados de acuerdo al numero del ítem del plan de necesidades para facilitar la verificación.	X	
13	CLAUSULA CATALOGACION FORMULARIO 13: El oferente debe certificar por escrito que una vez sea adjudicatario quedará obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normativa de catalogación que se incluye como FORMULARIO 13 "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN", quedando asimismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado Anexo en medio magnético y físico. El cual deberá ser diligenciado y entregado al supervisor.	X	

GARANTIA TECNICA	El oferente deberá anexar en documento independiente debidamente suscrito, la garantía técnica para los ítems ofrecidos debidamente suscrita por él. La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: 1. Que ampare la calidad de los bienes a adquirir. 2. Que ampare la calidad (incluyendo los materiales, sus componentes, características, dureza y composición) el diseño y composición física de los bienes a adquirir. 3. Que sea por un término no inferior a un (1) año contado desde el momento de la recepción a satisfacción del bien, al presentarse algún defecto sobre el bien suministrado. 4. Que garantice que todos los ítems contratados serán de buena producción y que no tendrán cambios en la estructura o composición del producto. De esta forma, los elementos deberán estar sellados y no podrán evidenciar deterioro. 5. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.	**CUMPLE**
TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA	El proponente en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que en caso de que el bien resulte defectuoso, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a CINCO (5) DÍAS calendario, contados a partir del requerimiento del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El elemento defectuoso no podrá ser superior al 20% del total de los elementos entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.	**CUMPLE**

	NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. Este documento debe venir firmado por el proponente.	

NOTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir las condiciones técnicas adicionales, tal como fue certificado dentro de la oferta.

10. GARANTÍAS SOLICITADAS:

GARANTIAS UNICAS DE LAS OBLIGACIONES

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJE – CENAC REGIONAL NEIVA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. La constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJC – REGIONAL NEIVA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJC – CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJC – CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJC – REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

Conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJE – CENAC REGIONAL NEIVA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.

GARANTIAS	
CALIDAD DEL BIEN	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo.
En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación
Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su pa0rte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

10.1. SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENAC REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

10.2 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

10.3 DE LA INDEMNIDAD:

En el contrato resultante del presente proceso de **MINIMA CUANTIA** se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.
Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y la invitación pública.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y en el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de suministro y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Garantizar la entrega de los elementos objeto del presente proceso, en los sitios indicados por el supervisor del contrato.

5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
6. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de suministro.
7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
8. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
9. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual El oferente debe manifestar por escrito la disponibilidad inmediata para la entrega de los elementos que le sean requeridos durante la ejecución del contrato.
11. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
12. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL NEIVA, por causa o con ocasión del contrato.
13. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, las actas de entrega Parcial, de entrega final y de liquidación.
14. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC REGIONAL NEIVA
15. El contratista durante el primer mes de ejecución deberá diligenciar el anexo numero dos (2) de la directiva permanente número 34 del 19 de noviembre de 2018 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional respecto de los bienes a adquirir, conforme el anexo y las indicaciones contenidas en la invitación pública.

12. OBLIGACIONES DEL MDN-EJERCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los elementos objeto del presente proceso, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

13. SUPERVISOR:

EL CENAC REGIONAL NEIVA, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el jefe de la oficina Contratación.

RESOLUCIÓN: 000001721 de Fecha 02 de Marzo del 2026
NOMBRE: MY. JOSE LUIS SALINAS RODRIGUEZ
CARGO: Ejecutivo y Segundo Comandante BAEEV12 y/o quien haga sus veces

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENAC REGIONAL NEIVA antes rehúsa de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

Si el Contratista o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor realizara cada una de las funciones inherentes al cargo.

14. SANCIONES:

SANCION POR FALTA DE LA GARANTIA

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - CENAC REGIONAL NEIVA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

14.1. Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que

las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo

Procedimiento para las multas, afectación de la garantía única y clausula penal pecuniario: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N°4130 del 16 de junio de 2022 "*Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional*" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA estipule disposición en contrario.

15. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por diez (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL NEIVA se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

16. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adiciono el numeral 5o al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuesta

POR EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL NEIVA

MY. EDWIN PRIETO SALAZAR
Director CENAC NEIVA

R.L. JHON SEBASTIAN VACA ALMARIO
C.C. No. 1026596974 DE BOGOTA D.C.
ASEO Y LIMPIEZA MAXY YA S.A.S.
Nit: 901631584-5
ENTERADO Y ACEPTADO

Proyectó

PS. CESAR ANDRES POLANIA MANRIQUE
Comité Jurídico Evaluador

PS. KENNY ALEXANDRA GÓMEZ J.
Comité Económico Evaluador

SP. CASTRO VARGAS WILLIAN
Comité Técnico Evaluador

Revisó. SP. JAVIER ANTONIO RAMIREZ
Jefe De Contratación CENAC Neiva (E)